

## **DECRETO # 462**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** Con fecha 3 de abril de 2007, se recibió en la Secretaría General de la Legislatura, escrito firmado por el C. FRANCISCO TORRES MARTÍNEZ, Secretario de Gobierno Municipal, por el que remite a esta Asamblea Popular, terna para elegir Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Calera, Zacatecas.

Acompañó su escrito con los siguientes documentos en copias certificadas:

1. Constancia de Acta Número 94 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2007, en la que el C. JOSÉ SALOMÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal, solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Presidente Municipal.
- Escrito por el que El C. J. GUADALUPE GARCÍA TINAJERO, Presidente Municipal Suplente, presenta al Cabildo de Calera, su declinación a ocupar el cargo para el que fue electo, por motivos de trabajo.

- En Sesión de fecha 1º de abril de 2007, se propuso la terna de candidatos para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto, quedando integrada de la siguiente manera:

1. C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ AGUILAR
2. C. OCTAVIO CÉSAR DE SANTIAGO MURILLO
3. C. SERGIO PARRA RODRÍGUEZ

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Mediante memorándum número 3272, de fecha 10 de abril de 2007, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** El artículo 126, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado, dispone que cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley. En el mismo sentido el artículo 60, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, señala que en el caso de falta de Presidente Municipal propietario se deberá llamar al suplente, el cual no podrá excusarse de tomar posesión del cargo sino por causa justificada que calificará la Legislatura del Estado, en términos de lo previsto por el citado artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio, en su caso, procediéndose a designar al sustituto de una terna que le sea propuesta por el Ayuntamiento.

En virtud de que le fue concedida la licencia hasta el 2 de julio del presente año, al Presidente Municipal JOSÉ SALOMÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, queda constancia de que se procedió constitucionalmente y el propio Cabildo llamó al Presidente Municipal suplente, J. GUADALUPE GARCÍA TINAJERO, para

que asumiera el cargo conferido por el voto popular y que éste expuso ante el Cabildo las razones por las que no puede asumir el cargo de Presidente Municipal y que el Ayuntamiento atendió dichas razones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado, esta Legislatura calificó la causa invocada por el Presidente Municipal suplente y le justificó el motivo para excusarse de asumir el cargo y procedió a elegir a la persona que habrá de desempeñar la función.

Al efecto, de las constancias que obran en el expediente y de las propias manifestaciones vertidas por el Presidente Municipal suplente ante el Cabildo, se infiere que el Ciudadano J. GUADALUPE GARCÍA TINAJERO, no puede asumir la responsabilidad en razón de atender los asuntos propios que le impedirían atender los de la administración municipal.

En este sentido, el Pleno se pronuncia en el sentido de que las razones para no asumir el cargo, expuestas por el Presidente Municipal suplente, J. GUADALUPE GARCÍA TINAJERO, son plenamente justificadas, sobre todo por que esta Soberanía debe proteger el interés general y la buena marcha del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Calera propuso a la Legislatura a los Ciudadanos JUAN PABLO HERNÁNDEZ AGUILAR, OCTAVIO CÉSAR DE SANTIAGO MURILLO y SERGIO PARRA RODRÍGUEZ, para ocupar el cargo de Presidente Municipal.

En cada caso se anexaron diversos documentos para acreditar que son elegibles al cargo en cuestión.

Del examen de los expedientes individuales de los candidatos se desprendió que el planteamiento formulado por el Ayuntamiento de Calera, se ajustó a derecho, pues los integrantes de la terna propuesta, reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 118, fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Municipio, para ser designados, uno de ellos, presidente municipal.

Por lo tanto, el Pleno de esta Legislatura erigido en Colegio Electoral y mediante votación por cédula, procedió a elegir, de entre los ciudadanos propuestos, al presidente municipal del Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, quien deberá ejercer el cargo a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de Ley.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE ELIGE AL C. JUAN PABLO  
HERNÁNDEZ AGUILAR, PRESIDENTE  
MUNICIPAL SUSTITUTO DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CALERA,  
ZACATECAS.**

**PRIMERO.-** Se declara procedente la justificación de los motivos por los que el C. J. GUADALUPE GARCÍA TINAJERO, Presidente Municipal suplente, no acepta la titularidad del cargo.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la LVIII Legislatura del Estado elige al Ciudadano JUAN PABLO HERNÁNDEZ AGUILAR, para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto del Municipio de Calera.

**TERCERO.-** Se designa a los Diputados RAQUEL ZAPATA FRAIRE, PEDRO GOYTIA ROBLES y SONIA PÉREZ DÍAZ, a efecto de que el presidente municipal electo, rinda ante ellos la protesta de Ley.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima octava Legislatura del Estado a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

**PRESIDENTA**

**DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE HERNÁNDEZ  
MAGALLANES**

**DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ  
VALDEZ**